ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	FUNCIONARIA QUE PROYECTA
E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA BOYACÁ	JUDITH AMPARO SALAZAR GARCIA
OBJETO A CONTRATAR	FECHA
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA.	19 de JUNIO de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud a la población del Municipio, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, como una Entidad de categoría especial de I Nivel de Complejidad, del orden Municipal, descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Su objeto Social es la prestación de servicios de salud, que según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral; siendo sus funciones la promoción, la atención y recuperación de la salud, así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios.

Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación; así mismo, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentran las de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, "Plan Nacional de Salud Rural" y Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico, y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos — CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde

la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

En el artículo 13 de la citada ley, se señalan los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos del curso de vida.

Así mismo, el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

En la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los| términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

La Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de una entidad territorial y Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Boyacá, Casanare, Cesar, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, y Vichada.

Los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 25 de marzo de 2026, presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada porta Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Boyacá, Casanare, Cesar, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, y Vichada.

En consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 037 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a una entidad territorial y Empresas Sociales del Estado.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, mediante Resolución 701 de abril 20 de 2026, se efectúa por

parte del Ministerio de Salud y Protección Social asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Buenavista para conformar 1 equipo básico de salud de especialistas.

Con el fin de dar cumplimiento al programa de Atención Primaria en Salud con Equipos Básicos de Salud y garantizar la ejecución adecuada de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesaria la contratación del personal requerido para la conformación de 1 equipo básico de especialistas, que desarrollarán las actividades contempladas en los lineamientos establecidos para el programa.

En este sentido, se requiere la contratación de profesionales especializados en Pediatría, como parte fundamental del equipo humano encargado de atender las necesidades descritas en el presente documento y de asegurar la operatividad y continuidad de las acciones en el marco del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisada la Planta de personal de la entidad, se evidencia que no existe personal para realizar las actividades inherentes a especialista en Pediatría, razón por la cual se presenta la necesidad de contratar la Prestación de Servicios Profesionales de PEDIATRÍA para la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista – Boyacá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 **OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍAPARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA.**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados en PEDIATRÍA, que busca garantizar el cubrimiento oportuno, eficiente y humano a los usuarios de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, en el marco del programa de equipos básicos de salud para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS.

2.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

Grupo F: Servicios

CLASIFICACIÓN	UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
Segmento	85000000	Servicios de salud
Familia	85120000	Práctica Médica
Clase	85121600	Servicios Médicos de Doctores Especialistas
Producto	85121613	Servicios Pediátricos

2.3.- VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La prestación de servicios Profesionales de PEDIATRÍA para los equipos básicos de atención primaria en salud fue incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia del año 2026 de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista - Boyacá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 196 numeral 6 de la ley 100 de 1993, concordante el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, normas que sustentan el Acuerdo No. 012 del 9 de octubre del 2024, la selección del contratista se adelantará a través de la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 3.2.2 del Acuerdo No. 012 del 9 de octubre del 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel del Municipio de Buenavista Boyacá, define la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como el procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del proceso respectivo, utilizando criterios objetivos de escogencia del contratista.

El artículo 3.2.2.2. Numeral 5 del acuerdo en mención establece que, por la naturaleza del asunto independientemente de la cuantía, se procede a adelantar el proceso contractual de la prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión, con base a los parámetros de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA

4. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($48.000.000.00).**

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. Centro de Salud de Buenavista Boyacá, pagará al CONTRATISTA mensualmente el valor de **OCHO**

MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($8.000.000.00), por cuatro días de consulta de ocho horas por jornada atendiendo pacientes cada veinte minutos, incluido IVA, y se pagarán los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión del contrato, el cumplimento de las obligaciones contractuales y presentada la respectiva cuenta de cobro debidamente legalizada con el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL, para que EL CONTRATANTE proceda a su cancelación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor IDONEIDAD, EXPERIENCIA y CAPACIDAD que deberá acreditar la persona y/o entidad con quien se pretenda contratar.

De acuerdo al perfil exigido al contratista se requiere:

1. IDONEIDAD:

- Título de profesional como médico general
- Especialización en PEDIATRÍA
- Mínimo Un (1) año de Experiencia.
- Tener Tarjeta Profesional
- Estar inscrito en el RETHUS (Registro Nacional de Talento Humano en Salud).

2. EXPERIENCIA: El CONTRATISTA debe acreditar experiencia de (1) año en la ejecución de contratos con entidades prestadoras de servicios de salud de carácter público o privado, cuya cuantía sea igual o superior al valor a contratar.

3. CAPACIDAD: El oferente debe contar con la capacidad legal para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir debe: (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

- Formato único de Hoja de vida persona natural SIGEP.
- Formato único de bienes y rentas diligenciado.
- Carta de presentación de la propuesta acorde con el objeto a contratar por parte de la E.S.E.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- Antecedentes expedidos por Procuraduría.
- Antecedentes expedidos por Contraloría.
- Antecedentes judiciales.
- Medias Correctivas
- Autorización para consulta de acuerdo a la Ley 1918 de 2018
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años
- Certificado tribunal de ética médica.

- Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Formato diligenciado y firmado del compromiso de seguridad, Disponibilidad y confidencialidad de la información
- Fotocopia Registro único Tributario (RUT).
- Carnet de Vacunación (Toxoide Tetánico, Hepatitis B, COVID 19, Tripleviral e Influenza)
- Concepto médico ocupacional de ingreso (No mayor a 3 años)
- Copia de los títulos de los estudios obtenidos
- Copia de Diploma y Acta de grado de Pregrado y especilaización.
- Copia de Tarjeta Profesional.
- Registro de verificación en el RETHUS (Registro Talento Humano único en Salud)
- Para profesionales graduados en el extranjero (Convalidación del título Resolución 6950 de 2015)
- Cursos de educación continuada de acuerdo a la Resolución 3100 de 2018:
- Curso de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (No mayor a 2 años)
- Curso de Atención a Víctimas de ataques con agentes químicos (No mayor a 2 años)
- Curso de Gestión del Duelo (No mayor a 2 años)
- Soporte de Formación en Soporte Vital Avanzado y Básico (No mayor a 2 años)
- Certificaciones laborales (Debe estar registrado el nombre y el número de identificación del profesional, Describir el cargo y las funciones programadas, registrar el tiempo laborado o fecha de inicio y finalización, debidamente firmada, registrar nombre del jefe inmediato, teléfonos y dirección de la empresa, organizados cronológicamente del más reciente al más antiguo).
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En consecuencia, el contratista deberá manifestar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hacen referencia la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y/o complementarias.

7. RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista

Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

8. GARANTÍAS

El CONTRATISTA, prestara garantía única a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA, que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y en la siguiente cuantía:

1. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO. - Sin necesidad de requerimiento previo de la E.S.E., el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la E.S.E. podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, protocolos y en especial las siguientes:

1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato.
2. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato.
4. Ejecutar las actividades de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte del presente contrato.
5. El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003 si a ello hubiere lugar.
6. El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios si a ello hubiere lugar. 7. Estar afiliado a una A.R.L.
8. El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
9. El contratista, se obliga a garantizar la eficiencia, oportunidad y calidad en la realización de las actividades objeto del contrato.
10. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
11. Devolver a la terminación del contrato todos y cada uno de los implementos referidos en el numeral anterior, de ser caso.
12. Rendir oportunamente los informes cada vez que se le requiera para ello sobre la ejecución y estado del contrato.
13. Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
14. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la entidad declare la caducidad del contrato.
15. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
16. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, denominado Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento Conformación de los Equipos Especializados de Salud.
2. Ejecutar las actividades de Atención Primaria en Salud en el marco de lo establecido en las Resoluciones 1735, 1778, 1895, 2026, 2084 y 2153 de 2023 y demás normas que las adicionen o modifiquen.
3. El contratista se obliga a realizar las Consultas de primera vez que se generen en la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista.
4. El contratista se obliga a realizar las Consultas de control o de seguimiento de los pacientes que acuden a la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista.
5. El contratista se obliga a analizar los resultados de pruebas de laboratorio, estudios de imagen y otras pruebas diagnósticas de los pacientes que acuden a la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista.
6. El contratista se obliga a ajustar y coordinar el plan de cuidado con otros especialistas de ser necesario.
7. El contratista se obliga a realizar seguimiento a casos con condiciones crónicas para evaluar la adherencia del tratamiento.
8. El contratista se obliga a mantener comunicación con los equipos básicos de salud del territorio para el seguimiento al plan de cuidado primario.
9. El contratista se obliga a realizar el reporte de casos para vigilancia en salud pública.
10. El contratista se obliga a asesorar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios.
11. El contratista se obliga a coordinar con el supervisor del contrato los días de consulta para ejecutar las obligaciones contractuales.
12. El contratista se obliga a realizar un cronograma mensual de las actividades de acuerdo a los anexos 3, 4 y 5.
13. El Contratista se obliga a entregar el cronograma y plan de trabajo de la población atendida.
14. El contratista se obliga a sugerir y adoptar acciones correctivas y preventivas teniendo en cuenta metas institucionales y procedimientos.
15. El contratista se obliga a cumplir los lineamientos de calidad del dato, según normatividad vigente y de procedimiento.
16. Cumplir con las directrices institucionales relacionadas con la jornada, imagen personal, identificación institucional y logos de misión medica siguiendo lineamientos normativos.
17. Dar Información, Educación y Comunicación a los individuos que componen las familias, enfocadas en las Rutas de Atención Integral en Salud, Plan básico de salud, promoción de la salud y gestión del riesgo.
18. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
19. El contratista se obliga a brindar información a cuidadores sobre prácticas de cuidado y señales de alerta
20. El contratista se obliga a prestar sus servicios como pediatra cuatro (4) días al mes, en jornadas de consulta de 8 horas diarias, con pacientes cada 20 minutos.
21. El contratista se obliga a diligenciar en forma cronológica, adecuada, clara, completa la historia clínica de cada paciente según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 del 2007 y demás normas concordantes, incluyendo motivo de consulta, enfermedad actual, antecedentes completos, examen físico, revisión por sistemas, interpretación de estudios e imágenes diagnósticas, análisis, procedimientos realizados, plan de manejo y órdenes médicas, de igual forma se deben

suscribir todos los formatos en su totalidad especialmente el consentimiento informado de cualquier procedimiento que se realice al usuario sin enmendaduras, ni tachones y con la firma original del paciente o familiar, así como los documentos soportes para la facturación y registrar las recomendaciones, signos de alarma y cualquier información adicional suministrada al paciente o su familia.
22. Es responsabilidad del contratista según el objeto del contrato lo consignado en la historia clínica, evolución y documentos que hacen parte del registro clínico de cada usuario, por lo cual dicha actividad debe ser reportada en el sistema de información de la E.S.E. y el Ministerio de Salud y protección Social y demás entes de control o sistemas de información dispuestos por la Secretaría de Salud y Ministerio de Salud y Protección.
23. Cumplir con las demás actividades y actualizaciones que genere el Ministerio del lineamiento para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS Especialistas para el cumplimiento del objeto contractual.
24. Cumplir con las demás actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
25. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el Artículo 1603 del C.C.

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado.

2. Pagar los honorarios en forma oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de caja de la E.S.E.

3. Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual.

4. Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual.

11. TERMINO DE EJECUCIÓN:

La E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista - Boyacá estima un término del contrato desde **22** de **JUNIO** de **2026**, O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22** de **DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO.**

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista - Boyacá, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.01.05 denominado APS Remuneración por Servicios Técnicos profesionales y asesoría área asistencial Res 701, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026,

La entrega de sumas de dinero a que la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista Boyacá queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. CD1 – 2026000115** del **1** de **JUNIO** de **2026.**

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL

SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por la GERENTE de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista - Boyacá, a un funcionario(a) quien estará adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato. Al efecto tendrá las siguientes funciones:

La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte de la E.S.E., serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Resolución No. 026 del 08 de noviembre de 2024.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ESE SANTA ISABEL BUENAVISTA BOYACÁ intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ESE SANTA ISABEL BUENAVISTA BOYACÁ que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ESE SANTA ISABEL BUENAVISTA BOYACÁ no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la

correcta administración del contrato.

FUNCIONES TÉCNICAS:

1)Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar (según el caso) la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ESE SANTA ISABEL BUENAVISTA BOYACÁ de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES FINANCIERAS:

1)Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. Lo anterior sin perjuicio de la verificación de existencia de la fiducia encargada de la administración del anticipo en los casos previstos en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. 2) Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones. 3) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva registro cuando se requiera. y 4) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 5) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 6) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 7) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a

cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 8) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

1)Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías requeridas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ESE SANTA ISABEL BUENAVISTA BOYACÁ las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos Y contratistas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador del gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

ELABORÓ	REVISÓ

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA – BOYACÁ NIT. 820.003.550-8 COD: 1510900686	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ		

 **JUDITH AMPARO SALAZAR GARCIA** **Tesorera General** **JUNIO 19 DE 2026**	 **MYRIAM AMALIA REYES PEÑA** **Asesora Jurídica** **JUNIO 19 DE 2026**